DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 13605 /2019

Asunción, 25 de julio de 2019

Señora
Lic. Lorenza L. Torres Esquivel, Encargada
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú
Presente:

REF.: ID 367581 - "CONSTRUCCIÓN DE AULA Y CANTINA - SALTO DEL GUAIRÁ"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el octavo día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".

2. En la sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, punto 5. Experiencia Específica en obras, en donde dice, *"La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección **V**. Alcance de las Obras"*. Al respecto, solicitamos corregir la sección mencionada, considerando que el alcance de las obras se encuentra en la sección **III**.

3. En la sección III – Alcance de las Obras - Especificaciones Técnicas y en el SICP, solicitan provisión de ventilador y acondicionador de aire, indicamos que la adquisición del mismo no se encuentra comprendido dentro del Objeto de Gasto (520) utilizado en el proceso de referencia.

4. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 22.1, indican: *"El plazo de ejecución será de 120 (ciento veinte) días calendarios a partir de la firma del contrato…"*, sin embargo, en la sección III – Alcance de las Obras – Periodo de Construcción, lugar y otros datos, mencionan: *"El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras"* Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en la sección III – Alcance de las obras – 1. Periodo de Construcción, Lugar y Otros datos.

5. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al formulario N° 11 Garantía de Anticipo, de la sección VI.

6. En la sección VII – Anexo I, apartado, G), indican: *"Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 60% de la oferta presentada"*, sin embargo, en la sección II – Criterios de Evaluación – 4. Experiencia General en Obras, mencionan: *"Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 50%"*

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Concurso de Ofertas

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py